

EXENTA Nº 0156 / 0763 /

SANTIAGO, 04 SEP 2017

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa Nacional de 1974.
- c) Las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/0216/0694 de fecha 19.DIC.2012 de la DGAC.
- e) Correo electrónico de fecha 04.JUL.2017 de la Jefatura de la Oficina Comercial del Ap. Mataveri.
- f) ORD N°1918/2017 de fecha 01.AGO.2017 del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- g) Correo electrónico de fecha 09.AGO.2017 de la Jefatura del Ap. Mataveri.
- h) Of. (O) N°14/1/0937/5701 de fecha 11.AGO.2017 de la DGAC.
- i) Of. (O) N°14/1/0961/5728 de fecha 14.AGO.2017 de la DGAC.
- j) Of. Público N° F-1078 de fecha 22.AGO.2017 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).
- k) ORD N°2117/2017 de fecha 24.AGO.2017 del SAG.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0216/0694 de fecha 19.DIC.2012, la DGAC otorgó al Servicio Agrícola y Ganadero, el uso gratuito de una superficie de 24 m² en el hall central y 44,8 m² en la sala de desembarque de pasajeros, destinadas a labores propias de la entidad en el Ap. Mataveri de Isla de Pascua.

- b) Que por correo electrónico de fecha 04.JUL.2017, la Jefatura de la Oficina Comercial del mencionado aeropuerto informó que el SAG está utilizando una superficie total de 105 m², distribuida en 50 m² en el hall central y 55 m² en la sala de desembarque de pasajeros.
- c) Que a través de ORD N°1918/2017 de fecha 01.AGO.2017 el SAG solicitó la renovación de la concesión descrita en el considerando letra a), precedente.
- d) Que por correo electrónico de fecha 09.AGO.2017 la Jefatura del Ap. Mataveri informó que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud descrita en el considerando letra c), precedente.
- e) La necesidad de regularizar administrativamente el uso de la superficie descrita en el considerando letra b), precedente.
- f) Que mediante Of. (O) N°14/1/0937/5701 de fecha 11.AGO.2017, la DGAC solicitó a la DIFROL autorización para otorgar en uso gratuito la superficie descrita en el considerando letra b), precedente
- g) Que mediante Of. (O) N°14/1/0961/5728 de fecha 14.AGO.2017, la DGAC informó al SAG la modificación de condiciones para el referido uso gratuito.
- h) Que por ORD N°2117/2017 de fecha 24.AGO.2017 el SAG aceptó la modificación de las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el párrafo g), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°1), N°2) y N°18) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0216/0694 de fecha 19.DIC.2012, quedando como se indican a continuación:
 1. OTÓRGUESE, al Servicio Agrícola y Ganadero, RUT: 61.308.000-7, en adelante "la Entidad Usuaria", el uso gratuito de una superficie total de 105 m² en el Ap. Mataveri de Isla de Pascua, distribuida en 50 m² en el hall central y 55 m² en la sala de desembarque de pasajeros, destinada a labores propias de la institución
 2. El uso gratuito se otorga hasta el 30.SEP.2027.
 18. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0216/0694 de fecha 19.DIC.2012.

3. El presente uso gratuito, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. N° 172 del Ministerio de Defensa Nacional de 1974.
4. La entidad usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VICTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA (I).

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)

1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VCC/vip/mod/cpa/nmc 31082017.